



San Andrés Isla, 31 marzo de 2020

## **CIRCULAR INFORMATIVA**

**PARA:** ADMINISTRATIVOS, PUNTOS DE ATENCION, OFICINAS  
ASOCIADOS Y EMPRESAS AFILIADAS A COHTRAG.

**DE :** Gerente, General.

**ASUNTO:** MEDIDAS A TOMAR A RAIZ DE LA PANDEMIA MUNDIAL  
(COVID-19)

La Cooperativa Nacional COHTRAG, informa que a raíz de la emergencia sanitaria y de salud pública la cual fue decretada por la Presidencia de la Republica de Colombia y reconocida como Pandemia por la O.M.S. El consejo de administración en reunión extraordinaria y de la mano de gerencia general, se adoptaron directrices de acuerdo a las circulares 11-12 del 19 de marzo de 2020, emitidas por la Súper Solidaria. Tomo las siguientes medidas pertinentes para este caso:

1. A partir del 1° abril se modificaran a solicitud del deudor o por iniciativa de COHTRAG, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera, siempre y cuando durante los últimos seis (6) meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días para para todas las líneas de crédito y noventa (90) días PARA LOS CREDITOS DE vivienda. En caso contrario, cualquier modificación en las condiciones iniciales de los créditos deberá considerarse como una reestructuración.
2. Se concederá un periodo de gracia de 60 días calendario, el cual será a partir del día 1° de abril del 2020 hasta el día 30 de mayo del 2020 para todos los asociados que tengan créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días (incluidos los reestructurados), sin que dicho periodo de gracia se considere como un factor de mayor riesgo en el monitoreo de la cartera. En caso de que una vez llegada la fecha limite antes mencionada y no se haya hecho el levantamiento del estado de emergencia sanitaria este se prorroga por un periodo igual o hasta que se levante la emergencia sanitaria.

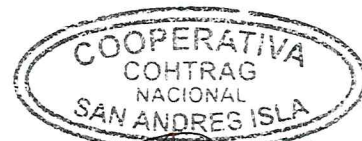


**COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
GASTRONÓMICA, HOTELERA Y SIMILARES DE COLOMBIA, "COHTRAG"**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971

- 2.1. De igual forma, se decidió no efectuar por ningún concepto descuentos de nómina, durante el periodo de gracia anteriormente mencionado.
- 2.2. Por otro lado los créditos que al 29 de febrero de 2020 estuvieran en condición de reestructurados y como consecuencia de la coyuntura incurran en mora, su calificación de riesgo se mantendrá inalterada y no le serán aplicables las instrucciones del literal e) del numeral 2.4.3.1., del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, que señala: "No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones".
3. Se disminuirá la constitución del deterioro general sobre la cartera del 1% al 0,5%, a partir del 1 DE ABRIL DEL 2020 durante los siguientes 120 días calendario. Una vez finalicen los 120 días calendario, nos ajustamos a lo que determine la Superintendencia como mecanismo de reconstitución gradual que permita restablecer el deterioro general.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Att. Gerente, General